

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-8611** *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en 2021 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven.*

BDNS (Identif.): 589215.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589215>).

Primero. Beneficiarios:

1. Los proyectos de escuelas de talento joven subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las obras, la elaboración de los productos o la prestación de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. 2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 3. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y acreditación en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria en 2021 correspondiente al Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Escuelas de Talento Joven".

2. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las áreas profesionales que se determinan en la convocatoria.

Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben ejecutar obras, desarrollar productos o prestar servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 203

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, que establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven" (BOC número 172, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía,

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo al expediente de crédito plurianual 2021/SCE/12 (2021/557), por una cuantía máxima de 12.549.000,00 €.

La financiación de los proyectos que se aprueben podrá ser objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial para su gestión por las comunidades autónomas.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación CONVOCA.

Santander, 14 de octubre de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/8611](#)